

la fábrica de quesos que posee en Montamarta (Zamora), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de quesos que don Ambrosio Marcos Cabezon posee en Montamarta (Zamora), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución, para presentar ante la Dirección General de Industrias Agrarias el proyecto definitivo de la industria, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Juntamente con el proyecto definitivo deberá acompañarse documento acreditativo de haber obtenido la inscripción registral previa, que preceptúa el Decreto 231/1971, de 28 de enero, de conformidad con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 22 de mayo de 1971.

Cinco.—Conceder el mismo plazo señalado en el apartado anterior para que el interesado justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—El plazo para la iniciación y terminación de las obras e instalaciones se fijará a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**28474** *ORDEN de 29 de octubre de 1977 por la que se declara incluida en el sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la fábrica de queso que la Cooperativa Comarcal Quesera «Nuestra Señora del Saliente» tiene en Albox (Almería).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal Quesera «Nuestra Señora del Saliente» para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la fábrica de queso que tiene en Albox (Almería), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la fábrica de queso que la Cooperativa Comarcal Quesera «Nuestra Señora del Saliente» tiene en Albox (Almería), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, a excepción de la expropiación forzosa de terrenos.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 2.239.141 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución, para que la Entidad interesada justifique la disponibilidad de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis. Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de mayo de 1978, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**28475** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Agencia de Desarrollo Ganadero, para el acceso a escalas de nivel superior.*

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido la de establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º-1, establece que los Ministros podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria, con la excepción establecida respecto de la exigencia de este último requisito por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a las escalas o plazas de nivel y carácter administrativo para cuyo ingreso se exige título de Bachiller Superior o equivalente.

En su virtud, este Ministerio, con el fin de encauzar la debida promoción de los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Ganadero, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2. del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se reservará un 50 por 100 de las plazas vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas de la Agencia de Desarrollo Ganadero, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, para su provisión mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de distinta especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión de la titulación requerida para el acceso a la vacante de que se trata y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la necesaria capacitación.

2. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las vacantes no cubiertas en la oposición restringida a que se ha hecho referencia incrementarán el número de plazas vacantes en turno libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza de una determinada especialidad y nivel, su provisión se realizará alternativamente en turno restringido y mediante convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2. d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmos Sres. Subsecretario de Agricultura, Director general de la Producción Agraria y Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

**28476** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMP) posee en Madrid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMP), para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Madrid (capital) a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de yogur que la Entidad «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPA), posee en Madrid (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado doce, Transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo cuarto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los apartados uno y dos del artículo sexto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto el derecho a la expropiación forzosa del terreno y la reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 123.174.050 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 3 de septiembre de 1978 para la terminación de las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**28477** *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.715 interpuesto por don Juan Simón Montón de León y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.715 interpuesto por don Juan Simón Montón de León y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil setecientos quince, promovido por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, en nombre y representación de don Juan Simón y don Aquilino Montón de León, doña Primitiva León López, doña Felisa Sanz Ruiz, don Francisco Morcillo Chamorro, don José María, don Venancio y don Jesús Utrilla Alonso, doña Felicitas López Montón y don Florencio, don Félix, don Juan, doña Francisca, doña Misericordia y doña Manuela Pascual Pascual, contra resolución del Ministerio de Agricultura de seis de marzo de mil novecientos setenta y dos en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los actores contra el acuerdo de la Comisión Central de Concentración Parcelaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28478** *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.301 interpuesto por don Pedro Galindo Ibarra, como representante de «Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.301 interpuesto por don Pedro Galindo Ibarra, como legal representante de la «Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.», sobre clasificación de vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 405.301 promovido por el Procurador señor Severino, en nombre y representación de «Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 17 de septiembre de 1973 y 7 de marzo de 1974; resoluciones que, en el particular impug-

nado y referente a la adjudicación de la subparcela, sobrante de la vía pecuaria (antigua vereda del atajo vecinal de Collado Mediano), a la Comunidad de propietarios del Parque Residencia «La Llama», se declaran válidas y eficaces, por estar dictadas conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28479** *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 88/75 interpuesto por don Cecilio Rubio del Río.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 10 de mayo de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 88/75 interpuesto por don Cecilio Rubio del Río, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Cecilio Rubio del Río contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas a partir de la notificación de la resolución adoptada por el Ministerio de Agricultura de 8 de enero de 1975, para que se realice en forma legal; sin pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28480** *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1658/74 interpuesto por don Alvaro López Alonso.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 12 de mayo de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1658/74 interpuesto por don Alvaro López Alonso, sobre adjudicación de pastos sobrantes no permanentes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alvaro López Alonso, contra la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 23 de febrero de 1974, desestimatoria del recurso de alzada formalizados contra la de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (Comisión Mixta de Pastos) de Crespos (Avila), de 11 de junio de 1973, actos administrativos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28481** *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.337, interpuesto por doña María del Pilar de Wenzet Llopis.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de abril de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.337, interpuesto por doña María del Pilar de Wenzet Llopis, sobre clasificación de vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así: